



DESARROLLO CORPORATIVO Y GESTIÓN DE RIESGOS

INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

NORMATIVA INTERNA CÓDIGO: I-07-2015-GO-GC-GF-GP

REVISION No. 00

FECHA Agosto 2015

HOJA 1 de 8

RESOLUCIÓN N° 034

**Marcó Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

CONSIDERANDO:

- Que, el 16 de abril de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito, aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 0309, publicada en el Registro Oficial No. 186, de 5 de mayo de 2010, a través de la cual se crean las empresas públicas metropolitanas, entre ellas, la "Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento";
- Que, el objeto principal de la Empresa es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas del Distrito Metropolitano de Quito; y, el aprovechamiento de los recursos hídricos, por la utilización de la energía potencial almacenada en los embalses y caídas de agua para generación de electricidad; entre otros;
- Que, el 26 de julio de 2012, se suscribió entre el CONELEC y la EPMAPS, el "Contrato de Licencia de Autogeneración con Venta de Excedentes de Energía Eléctrica, con el que le permite autogenerar, vender excedentes de potencia y energía, operar, mantener, poseer y administrar las centrales hidroeléctricas El Carmen y Recuperadora.";
- Que, el 19 de febrero de 2014 la EPMAPS recibió la autorización del CENACE para iniciar la operación comercial de la micro central Carcelén de 60 kW, que está instalada en el sistema de distribución de agua tratada de la EPMAPS y tiene el Registro del CONELEC como generador en el segmento de Generación No Convencional y su energía producida se liquida dentro del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

ELABORADO

REVISADO

APROBADO

Cargo: Funcionario Subgerencia Hidroelectricidad

Nombre: Ing. Jorge Córdova Pazmiño

Firma:

Cargo: Jefe Contabilidad (E)

Nombre: Ing. Santiago Osejos

Firma:

Cargo: Jefe Tesorería General

Nombre: Selma Fiallos

Firma:

Cargo: Jefe Cartera y Cobranzas

Nombre: Ing. María Lourdes Iza

Firma:

Cargo: Coordinador Técnico ERP-ISU

Nombre: Ing. Alexander Garrido

Firma:

Cargo: Subgerente Hidroelectricidad

Nombre: Ing. Antonio Villagómez Salazar

Firma:

Cargo: Gerente Operaciones

Nombre: Dr. Carlos Espinosa Hidalgo

Firma:

Cargo: Gerente Financiero (E)

Nombre: Ing. Raúl Ruiz

Firma:

Cargo: Subgerente Comercial

Nombre: Lic. Iván Yépez Ayala

Firma:

Cargo: Gerente Comercial

Nombre: Ing. Freddy Parreño Arcos

Firma:

Cargo: Gerente Planeación y Desarrollo (E)

Nombre: Eco. María Esther Naranjo

Firma:

Cargo: Gerente General

Nombre: Ing. Marco Antonio Cevallos Varea

Firma:



DESARROLLO
CORPORATIVO Y
GESTIÓN DE
RIESGOS

**INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE AUTOGENERACIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA PUBLICA
METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

NORMATIVA INTERNA CÓDIGO: I-07-2015-GO-GC-GF-GP

REVISION No. 00

FECHA Agosto
2015

HOJA 2 de 8

Que, el Art. 39 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en Registro Oficial Suplemento 418 de 16 de enero de 2015, señala que el sector eléctrico estará constituido por las personas jurídicas dedicadas a las actividades de generación, autogeneración, transmisión, distribución y comercialización, alumbrado público general, importación y exportación de energía eléctrica, así como también las personas naturales o jurídicas que sean considerados consumidores o usuarios finales; y el Art. 41 determina que la actividad de autogeneración de electricidad y sus excedentes, serán tratados de conformidad con la regulación que para el efecto dicte el ARCONEL; y,

Que, para desarrollar de manera ágil y oportuna las actividades de la Empresa, es necesario contar con un instrumento normativo interno que establezca el procedimiento para la adecuada actuación de las dependencias involucradas en el proceso de compra y venta de energía eléctrica.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos: 11, numerales 4 y 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 20, letra b), de la Ordenanza Metropolitana N° 301, sancionada el 4 de septiembre de 2009; 10, letras d) y h) del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Resolución N° 03-SD-2015 de 12 de marzo de 2015;

RESUELVE:

**EXPEDIR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE AUTOGENERACIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO**

**CAPITULO I
DEL OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES**

Art. 1.- OBJETO.- Establecer el procedimiento para la adecuada actuación de las dependencias de la Empresa involucradas en el proceso de autogeneración de Energía Eléctrica, a consecuencia del aprovechamiento de los recursos hídricos, por la utilización de la energía potencial almacenada en los embalses y caídas de agua, para generación de electricidad; así como también la administración de contratos y convenios relacionados con el manejo de la energía eléctrica.

Art. 2.- ALCANCE.- El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para las y los servidores de las Gerencias: Comercial, Financiera y Operaciones, involucrados en el proceso de Gestión de Energía Eléctrica, quienes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por los organismos de regulación y control estatales; y, en general de la normativa legal vigente.

Art. 3.- DEFINICIONES.- Para el presente Instructivo, se han establecido las siguientes definiciones:

- a) **ARCONEL.-** Agencia de Regulación y Control de Electricidad.
- b) **CENACE.-** Centro Nacional de Control de Energía
- c) **MEM.-** Mercado Eléctrico Mayorista
- d) **MEER.-** Ministerio de Electricidad y Energía Renovable
- e) **GESTIÓN OPERATIVA.-** Actividades de generación de energía eléctrica y su comercialización
- f) **AUTOGENERADOR.-** Persona jurídica dedicada a una actividad productiva o comercial, cuya generación eléctrica se destina al abastecimiento de su demanda, pudiendo, eventualmente, producir excedentes de generación que pueden ser puestos a disposición de la demanda.
- g) **SISTEMA DE VENTA DE ENERGÍA.-** El sistema de Venta de Energía, es el sistema para control y seguimientos de los procesos de Venta de Energía desde su generación hasta el proceso de pagos

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DESARROLLO
CORPORATIVO Y
GESTIÓN DE
RIESGOS

**INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE AUTOGENERACIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA PUBLICA
METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

NORMATIVA INTERNA CÓDIGO: I-07-2015-GO-GC-GF-GP

REVISION No. 00

FECHA Agosto 2015

HOJA 3 de 8

y gestión de cobranzas, permitiendo tener en línea la información por cada cuenta de los clientes de hidroelectricidad.

**CAPITULO II
DE LAS OBLIGACIONES GENERALES Y GESTIÓN OPERATIVA**

Art. 4.- OBLIGACIONES GENERALES.- Son obligaciones de la Empresa, relacionadas con el proceso de Gestión de Energía Eléctrica, las siguientes:

- a) Suministrar oportunamente, a través de la Subgerencia de Hidroelectricidad, la información requerida por el ARCONEL, el CENACE, el MEER u otra entidad reguladora, administradora u operadora del Sistema Eléctrico Ecuatoriano.
- b) Revisar los reportes diarios y definitivos de las liquidaciones efectuadas por el Administrador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), a través de la Subgerencia de Hidroelectricidad; y, generar los reclamos oportunos establecidos en el instructivo respectivo.
- c) Comprar y vender servicios eléctricos en su calidad de agente del MEM, ya sea para cumplir con sus contratos y/o para consumos en sus instalaciones.
- d) Informar al CENACE, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el MEM, con la frecuencia y los destinatarios determinados; la planificación operativa de la generación, autoconsumos y comercialización de los excedentes de energía eléctrica de la Empresa.
- e) Cumplir con otros requerimientos del CENACE y los agentes del MEM que reciban servicios eléctricos por parte de la Empresa.
- f) Entregar información por parte de la Subgerencia de Hidroelectricidad al CENACE, ARCONEL y otros organismos reguladores, tanto de magnitudes eléctricas como de valores monetarios por facturación y recaudación mensual relacionados con el proceso de comercialización de la energía e información anual para el proceso de Estudio de Costos.
- g) Administrar y supervisar por parte de la Subgerencia de Hidroelectricidad, la ejecución y el cumplimiento de los Contratos Regulados y/o Convenios por la compra-venta de energía, suscritos con los agentes Distribuidores y Generadores del MEM o los que suscribiese la empresa con otras instituciones del sector público o privado.
- h) Mantener actualizada la información financiera, técnica y demás, requerida en el Sistema Informático de venta de energía, con responsabilidad de las Gerencias: Comercial, Financiera y de Operaciones, a través de las áreas correspondientes.
- i) Las gerencias Comercial, Financiera y de Operaciones, esta última, a través de la Subgerencia de Hidroelectricidad deberán iniciar de manera conjunta y coordinada las acciones de cobro, en caso de incumplimiento de pago por parte de los agentes que actúan en el Mercado Eléctrico de conformidad con la normativa y reglamentos aplicables.
- j) La Gerencia Jurídica brindará apoyo legal, a las áreas intervinientes en el presente Instructivo.
- k) Las demás establecidas en la Ley.

Art. 5.- GESTIÓN OPERATIVA.- La Gestión Operativa interna que permitirá que la Empresa cumpla con las obligaciones previstas en el artículo precedente, comprende las siguientes actividades:

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



DESARROLLO
CORPORATIVO Y
GESTIÓN DE
RIESGOS

**INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE AUTOGENERACIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA PUBLICA
METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

NORMATIVA INTERNA CÓDIGO: I-07-2015-GO-GC-GF-GP

REVISION	No. 00
FECHA	Agosto 2015
HOJA	4 de 8

- a) La Empresa suscribirá Contratos Regulados con los Agentes Distribuidores y otros contratos o convenios con los demás agentes del MEM; y, con otros actores públicos y privados, observando la normativa jurídica vigente, los cuales serán administrados por parte de la Subgerencia de Hidroelectricidad.
- b) La Gerencia de Operaciones a través del Departamento de Captaciones y Conducciones enviará al CENACE y a la Subgerencia de Hidroelectricidad de manera diaria los valores de magnitudes eléctricas y demás datos técnicos operativos que se producen en el proceso de generación y consumos de Autogeneradores.
- c) Los Departamentos de Producción y Distribución informarán mensualmente a la Subgerencia de Hidroelectricidad, los valores de magnitudes eléctricas y demás datos técnicos operativos que se producen en el proceso de generación.
- d) La Subgerencia de Hidroelectricidad, comparará diariamente las magnitudes y montos de la energía generada, remitidos por el Departamento de Captaciones y Conducciones; y, mensualmente las magnitudes remitidas por los Departamentos de Producción y Distribución, con las liquidaciones y mediciones periódicas provisionales; y, las definitivas, publicadas por el CENACE de acuerdo al reglamento del MEM.
- e) La Subgerencia de Hidroelectricidad, remitirá mensualmente a la Gerencia Comercial y Gerencia Financiera, hasta el día 15 del mes de la publicación de la liquidación, el detalle de las transacciones de energía, incluido los consumos propios de la Empresa, con el propósito de que la primera emita y entregue las respectivas facturas a los agentes deudores y departamento de Contabilidad, respectivamente; y, en el caso de la Gerencia Financiera, realice los pagos establecidos en la liquidación del CENACE, de acuerdo a lo establecido en la Regulación 007/00 "Procedimientos del Mercado Eléctrico Mayorista".
- f) El Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera ingresará el primer día laborable de cada mes al Sistema Informático de venta de energía, la tasa de interés a utilizar para el cálculo de intereses y multas, de conformidad con las regulaciones del Banco Central del Ecuador y demás normativa aplicable, de manera que sean aplicados automáticamente en caso de incumplimiento en los pagos por parte de los agentes Distribuidores a los cuales la Empresa entrega energía; y, en los pagos mensuales realizados por todos los Agentes del MEM en todos los medios de recaudación que utiliza la Empresa.
- g) El Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera ingresará mensualmente de manera coordinada con la Subgerencia de Hidroelectricidad al Sistema Financiero y al Sistema Informático de venta de energía, respectivamente, las compensaciones de facturas de los Agentes del MEM solicitadas por la Subgerencia de Hidroelectricidad, en caso de requerirse, para lo cual cada mes se realizará una conciliación mensual entre las mencionadas dependencias.
- h) La Subgerencia de Hidroelectricidad, deberá informar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la entrega de la liquidación de energía del MEM, realizada por el CENACE, a las Gerencias: General, Comercial y Financiera, los resultados de la Gestión de Energía Eléctrica de la Empresa.
- i) El Departamento de Gestión Financiera, proporcionará a la Subgerencia de Hidroelectricidad, hasta el 20 de cada mes correspondiente a la Liquidación realizado por el CENACE, información relativa a la actuación de la Empresa dentro del marco del Mercado Eléctrico para elaborar los informes que sean solicitados, particularmente aquellos requeridos anualmente por el ARCONEL para la asignación tarifaria de los agentes generadores.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



DESARROLLO
CORPORATIVO Y
GESTIÓN DE
RIESGOS

**INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE AUTOGENERACIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

NORMATIVA INTERNA CÓDIGO: I-07-2015-GO-GC-GF-GP

REVISION No. 00

FECHA Agosto 2015

HOJA 5 de 8

**CAPITULO III
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS**

Art. 6.- RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA.- Cada una de las áreas involucradas en la Gestión de la Energía Eléctrica, tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

1.- GERENCIA DE OPERACIONES:

1.1. Departamento de Captaciones y Conducciones:

- a) Operar las Centrales Hidroeléctricas Recuperadora y El Carmen de la Empresa.
- b) Elaborar y remitir a la Subgerencia de Hidroelectricidad el reporte diario de operación y el resumen mensual de generación de las centrales hidroeléctricas Recuperadora y El Carmen, y los consumos de las instalaciones calificadas bajo la figura de autogeneradores obtenida de los medidores de energía eléctrica.
- c) Remitir a la Subgerencia de Hidroelectricidad la programación anual, semestral y mensual de energía requeridos por los organismos de Control y Operación del MEM (ARCONEL y CENACE).
- d) Remitir a la Subgerencia de Hidroelectricidad toda la información técnica requerida por los organismos de Control y Operación del MEM (ARCONEL y CENACE) para la elaboración del Estudio de Costos.
- e) Realizar los cálculos, análisis, observaciones e informes que solicite la Subgerencia de Hidroelectricidad, sobre aspectos técnicos, o los que sean requeridos por cualquier organismo de administración y control del sector eléctrico.

1.2. Departamento de Producción:

- a) Operar la Micro Central Hidroeléctrica Noroccidente.
- b) Elaborar y remitir a la Subgerencia de Hidroelectricidad el reporte mensualmente de la Micro Central Noroccidente.
- c) Remitir a la Subgerencia de Hidroelectricidad la programación anual, semestral y mensual de energía requeridos por los organismos de Control y Operación del MEM (ARCONEL y CENACE).

1.3. Departamento de Distribución:

- a) Operar la Micro central Hidroeléctrica Carcelén.
- b) Elaborar y remitir a la Subgerencia de Hidroelectricidad el reporte mensualmente de la Micro Central Carcelén.
- c) Remitir a la Subgerencia de Hidroelectricidad la programación anual, semestral y mensual de energía requeridos por los organismos de Control y Operación del MEM (ARCONEL y CENACE).

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DESARROLLO
CORPORATIVO Y
GESTIÓN DE
RIESGOS

**INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE AUTOGENERACIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

NORMATIVA INTERNA CÓDIGO: I-07-2015-GO-GC-GF-GP

REVISION

No. 00

FECHA

Agosto
2015

HOJA

6 de 8

1.4. Subgerencia de Hidroelectricidad:

- a) La Subgerencia de Hidroelectricidad, por resolución emitida por la Gerencia General de la Empresa, ejercerá la representación de la misma ante los organismos de administración, control, agentes públicos y privados que actúan en el MEM; y, en cualquier instancia relacionada con el área eléctrica.
- b) Administrar los Contratos Regulados y/o convenios por compraventa de energía eléctrica suscritos por la Empresa con los agentes Distribuidores del MEM u otros actores, públicos o privados del sector eléctrico en el país.
- c) Realizar los análisis y verificaciones de los reportes diarios y el reporte definitivo mensual de las liquidaciones singularizadas en el MEM, por parte del CENACE, así como la reclamación en caso de inconformidad sobre las transferencias de energía registradas por parte del CENACE, en los términos y plazos determinados para el efecto en la normativa y procedimientos respectivos.
- d) Ingresar al Sistema Informático de venta de energía, del Sistema Comercial de la Empresa, el reporte mensual de la liquidación singularizada, publicado por el CENACE, en su página Web, de los movimientos físicos de energía y valores económicos cuantificados de las transacciones y notificar a la Gerencia Comercial, dependencia que elaborará los respectivos documentos tributarios electrónicos y los remitirá a los agentes deudores.
- e) Recibir de parte de los agentes: Distribuidores, Generadores, Auto-productores y Transmisor, a través de Secretaría General de la Empresa, las facturas, Servicios del Mercado Ocasional (SMO), Regulación Primaria de Frecuencia (RPF), Tarifa Fija de Transmisión, Peajes, Generación No Convencional (GNC), etc., las cuales se verificarán de acuerdo a las liquidaciones mensuales del CENACE que constan en la liquidación singularizada, y se solicitará a la Gerencia Financiera, proceder con el pago, compensaciones o cruce de cuentas, dependiendo de la situación contable de cada uno de los agentes con la Empresa.
- f) Mantener actualizada la información de la liquidación singularizada mensual de transacciones de energía en el Sistema Informático de venta de energía, datos necesarios para la emisión de los documentos tributarios y en general para la gestión de energía.
- g) Remitir a la Gerencia Comercial la solicitud de emisión de Títulos de Crédito de los clientes que se encuentran en mora y con deuda determinada, líquida y de plazo vencido y así dar inicio a la ejecución por la vía coactiva, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, las demás disposiciones legales que sean aplicables.
- h) Solicitar al Departamento de Contabilidad el proceso de compensación de facturas de los agentes del MEM.
- i) Reportar a los agentes deudores respecto a los cruces realizados por compensaciones.
- j) Informar mensualmente a la Gerencia de Operaciones los resultados referentes a sus responsabilidades asignadas en el presente instructivo, quien a su vez hará conocer a la Gerencia General para los fines pertinentes.
- k) Realizar en coordinación con el Departamento de Contabilidad conciliaciones periódicas de los valores por cobrar y/o por pagar con los agentes del MEM.
- l) Elaborar y firmar conjuntamente con el Departamento de Contabilidad las Actas de Conciliación con las Empresas Agentes del Mercado Eléctrico de manera anual o cuando se requieran.

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



DESARROLLO
CORPORATIVO Y
GESTIÓN DE
RIESGOS

**INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE AUTOGENERACIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA PUBLICA
METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

NORMATIVA INTERNA CÓDIGO: I-07-2015-GO-GC-GF-GP

REVISION No. 00

FECHA Agosto 2015

HOJA 7 de 8

2.- GERENCIA COMERCIAL:

2.1. Departamento de Catastro y Facturación:

- a) Emitir mensualmente a través del Sistema Informático de venta de energía los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en los cuales se incluyan fechas de emisión y vencimiento, acorde a las disposiciones de la entidad de control tributario correspondiente, a los agentes que actúan en el MEM, por la Gestión de Energía de la Empresa, en base al reporte de la Subgerencia de Hidroelectricidad, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento general de aplicación, reglamentos relacionados; y, las disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas en esta materia.
- b) Registrar en el Sistema Informático de venta de energía, las fechas de emisión y vencimiento de las facturas, para que dicho sistema determine el plazo de pago, así como, calcule los intereses y multas en el caso de facturas por mora una vez que se haya procesado el pago respectivo.
- c) Elaborar un reporte mensual con la información relativa a la emisión de documentos tributarios y enviarlo a la Gerencia Financiera y a la Subgerencia de Hidroelectricidad, a fin de poner en conocimiento acerca de las facturas generadas y sus comprobantes emitidos a las empresas eléctricas.

2.2. Departamento de Cartera y Cobranzas:

- a) Iniciar las gestiones de cobro extrajudicial y judicial a los agentes que actúan en el Mercado Eléctrico, en caso que se encuentran en mora y con deuda determinada, líquida y plazo vencido, que deberán ser obtenidos del Sistema Informático de venta de energía.
- b) Remitir de manera mensual dentro de los 10 primeros días de cada mes, el informe de los resultados alcanzados por concepto de recuperación de valores vencidos a la Gerencia Comercial, para su informe posterior a la Gerencia General con copia a las Gerencia de Operaciones, Subgerencia de Hidroelectricidad y Gerencia Financiera.

3.- GERENCIA FINANCIERA:

3.1. Departamento de Contabilidad:

- a) Realizar y validar el asiento de diario cuando existan abonos, compensaciones o pagos totales, títulos de crédito, notas de débito y crédito por venta de energía ingresada al sistema contable; y, una vez automatizado, validar la información a través del Interface del Sistema Informático.
- b) Registrar en el Sistema Contable y Sistema Informático de venta de energía las compensaciones solicitadas por la Subgerencia de Hidroelectricidad.
- c) Revisar los cruces por compensación mensuales realizados por la Subgerencia de Hidroelectricidad
- d) Realizar en coordinación con la Subgerencia de Hidroelectricidad conciliaciones periódicas de los valores por cobrar y/o por pagar con los agentes del MEM.
- e) Elaborar y firmar conjuntamente con la Subgerencia de Hidroelectricidad las Actas de Conciliación con las Empresas Agentes del Mercado Eléctrico de manera anual o cuando se requieran.



DESARROLLO
CORPORATIVO Y
GESTIÓN DE
RIESGOS

**INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE AUTOGENERACIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

NORMATIVA INTERNA CÓDIGO: I-07-2015-GO-GC-GF-GP

REVISION No. 00

FECHA Agosto 2015

HOJA 8 de 8

3.2. Departamento de Gestión Financiera:

a) Generar la información financiera de la Gestión de Energía

3.3. Departamento de Tesorería:

- a) Revisar y verificar en los cortes diarios de los estados de cuenta del Banco Central del Ecuador e instituciones financieras autorizadas, los pagos realizados por los agentes del MEM.
- b) Ingresar diariamente en el Sistema Informático los pagos acreditados en las cuentas de la Empresa por concepto de venta de energía.
- c) Ingresar al Sistema Informático de venta de energía la tasa de interés que se debe aplicar para el cálculo de intereses y multas, de conformidad con las regulaciones del Banco Central del Ecuador, la normativa jurídica vigente y su fecha de publicación

4.- GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO:

4.1. Departamento de Tecnología Informática:

a) Actualizar el Sistema Informático de venta de energía, conforme a las solicitudes de los usuarios.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Deróguese la Resolución N° 265 de 01 de agosto de 2011, por la cual se expidió el Instructivo para la Comercialización de Energía Eléctrica. Quedan sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan al presente Instructivo.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a las Gerencias: Operaciones; Comercial; Financiera; y, Planificación y Desarrollo.

TERCERA.- El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la intranet y página web institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **07 AGO. 2015**


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL



